



REGLAS

para las Conferencias Alarcón
mandadas publicar en esta Diócesis

de 1864

El Sr. Obispo de esta Diócesis, D. Juan Antonio Alarcón, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1864, y en virtud de lo acordado en el Consejo de Gobierno de esta Diócesis, ha acordado que se publiquen las Reglas para las Conferencias Alarcón, mandadas publicar en esta Diócesis, y que se impriman en el Imprenta de esta Diócesis, y se repartan gratuitamente a los señores Curas Párrocos y demás Clero que se halla en las parroquias de esta Diócesis, para que se sirvan de ellas en sus respectivas parroquias, y que se ponga a la venta en la Imprenta de esta Diócesis, y se venda a precio de 100 rs. por cada ejemplar, y que se ponga a la venta en la Imprenta de esta Diócesis, y se venda a precio de 100 rs. por cada ejemplar, y que se ponga a la venta en la Imprenta de esta Diócesis, y se venda a precio de 100 rs. por cada ejemplar.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1864, y en virtud de lo acordado en el Consejo de Gobierno de esta Diócesis, ha acordado que se publiquen las Reglas para las Conferencias Alarcón, mandadas publicar en esta Diócesis, y que se imprimen en el Imprenta de esta Diócesis, y se repartan gratuitamente a los señores Curas Párrocos y demás Clero que se halla en las parroquias de esta Diócesis, para que se sirvan de ellas en sus respectivas parroquias, y que se ponga a la venta en la Imprenta de esta Diócesis, y se venda a precio de 100 rs. por cada ejemplar, y que se ponga a la venta en la Imprenta de esta Diócesis, y se venda a precio de 100 rs. por cada ejemplar.



R E G L A S

*para las Conferencias Morales
mandadas renovar en esta Diócesi.*

Es inútil hablar como podíamos de las ventajas de las conferencias morales, pues además de la instrucción que facilitan al Cléro abren camino para que los Curas Párrocos y demas Clérigos consulten sus dudas, descarguen sus conciencias, y conserven la union que nunca mas que en estos tiempos es necesaria al estado eclesiástico. De aquí es que tiene este establecimiento en su favor los votos de los hombres mas eminentes en santidad y doctrina, de los mas zelosos Prelados, y la esperiència de este nuestro Obispado. Convencidos de esto y lisongeándonos no sin fundamento que nuestros hermanos los Curas Párrocos y demas Clérigos abundarán en los mismos sentimientos, aunque para ello haya que hacer algun pequeño sacrificio, contemplando que éste se remunera suficientemente con la consideracion que darán estas conferencias al Cléro, ahorrándole tambien algunos ratos de tédio, y en uso de nuestra autoridad hemos ordenado lo siguiente.

Habrà dos conferencias de moral al mes en los puntos que se comunicarán á los presidentes nombrados, y desde Mayo hasta Octubre *inclusive* otra mas de rúbricas en el modo y forma que señalamos. El dia, no siendo festivo, queda á la eleccion del presidente é individuos de la conferencia, y Nos preferiríamos los de sabado, debiéndolo los presidentes darnos aviso de lo que se determine en este particular que será invariable, y



ademas cada seis meses una razon exacta de la asistencia y estado de la conferencia. Á falta del presidente por enfermedad, ocupacion ó ausencia presidirá el Cura mas antiguo.

Se dará principio á la conferencia con la antífona *Veni Sancte Spiritus &c.* verso *emitte*, y oracion *Deus qui corda fidelium*, imbuyéndose todos de que esta reunion no es para lucir el ingénio, sino para instruirse con docilidad y con el santo fin de ser útil en el ministerio.

Reunidos en la primera conferencia, que será el primer sábado del mes de Julio próximo, se señalará materia para la siguiente, y aunque debe servir de testo, por ser el mas comun y manual, el compendio de Larraga, recomendamos el de los Salmaticenses porque dá mas instruccion, y la teologia del Ligorio ya beatificado por ser muy útil para la práctica del confesonario.

Despues que se diga por el encargado en la conferencia anterior lo que quedó señalado, cada uno de los asistentes hará las réplicas y reflexiones que le parezcan oportunas sin alargarse en disputas acaloradas. Los Curas Párrocos deben servir de modelo asi en esto como en todo lo demás á sus Clérigos, y éstos no se desentenderán nunca de guardarles la atencion que se merecen oyéndolos sin interrumpirles y dejándoles decir su sentir primero.

Para que se proceda en las conferencias con orden, en un cuaderno, que reservará el presidente, se apuntará la materia designada para cada conferencia, y el sujeto que se encargó de tenerla.

Si en la discusion de las materias morales ocurriese algun caso particular y complicado, en cuya resolution no conviniessen los asistentes, nos lo remitirá por escrito el presidente y cuidaremos de darle la solution que ya por Nos ó por sujetos nombrados al efecto se creyese la mas acertada.

Tambien ha llamado nuestra atencion el estudio de las rúbricas y ceremonias de la Iglesia, porque desgraciadamente se mira en estos tiempos como ocupacion



de gente de pocas letras, y porque nadie debe ignorar cuanto recomienda nuestro ministerio, y que copiosos frutos de edificacion sacan los fieles en que se practiquen segun estan ordenadas. Deseando contrarestar en lo posible un error tan perjudicial, llamando ademas sobre el pueblo todas las bendiciones del Cielo vinculadas á nuestro ministerio, y temerosos siempre de que se haya dicho por alguno de nuestro Cléro *Maldito el que hace las cosas de Dios con descuido*, en los tiempos y dia señalado habrá conferencia de rúbricas y ceremonias.

Para esto se señalarán *v. g.* desde el principio de la Misa hasta el ofertorio, y desde éste hasta despues de la consagracion &c. añadiendo siempre un capítulo de los que hay en el Misal de rúbricas generales, *de festis duplicibus, de Missa votiva, de defectibus in Missa occurrentibus &c.* Tanto para esto como para todo lo demas el testo será el Misal, y no perjudica el que el presidente y los demas, ateniéndose siempre á lo literal y expreso de este, consulten á Iraizos, Olalla, ó Galindo.

Concluida la Misa privada se empezará por la solemne con el mismo orden, encargandose cada uno en el oficio de Presbítero, Diácono, y Subdiácono; pues sin la práctica ni en ésta ni en las privadas se podrá adelantar cosa alguna.

Y como estas conferencias pueden tener el doble objeto de ir disponiendo á los que no son Presbíteros para cuando lleguen á ordenarse de tales, ahorrándoles el aturdimiento general que se observa el dia de su ordenacion, y la dilacion que sufren en recibir sus licencias, se les encargará á estos con preferencia á los Presbíteros la conferencia, designando el Presidente uno de ellos que corrija los defectos, sin que por eso los demas queden privados de decir su sentir.

Á las rúbricas de Misa privada y solemne deben seguirse las de administracion del Sacramento del Bautismo, Matrimonio, Viático, y oficio de difuntos por el Ritual Romano teniéndose presente el encargo anterior.



Desde el primer Sínodo del mes de Agosto no se presentará ningún Clérigo por licencias de celebrar y confesar sin que el presidente certifique en ellas que asiste con puntualidad. Lo mismo para el examen *ad curam animarum*, y los curas en los expedientes de concurso y solicitud de testimoniales exhibirán igual certificación, sin la que no se les dará curso. Mondoñedo dos de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Francisco, Obispo de Mondoñedo



Para esto se señalarán... Misas hasta el ofertorio... la consagración... los que hay en el Missal de ritos generales... Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor.

Dr. D. Serapio Serrano.

Srio.

Como en las... con el mismo orden... oficio de Presbítero, Diácono, y Subdiácono; pues sin la práctica ni en esta ni en las privadas se podrá celebrar cosa alguna.

Y como estas conferencias pueden tener el doble objeto de ir disponiendo a los que no son Presbíteros para cuando lleguen a ordenarse de tales, ahorrándoles el arduo ministerio general que se conserva el día de su ordenación, y la dilación que suelen en recibir sus licencias, se les encargará a estos con preferencia a los Presbíteros la conferencia, designando el Presidente uno de ellos que corrija los defectos, sin que por eso los demás queben privados de decir su sentir.

A las rubricas de Misas privadas y solemnes deben seguirse las de administración del Sacramento del Bautismo, Matrimonio, Víatico, y oficio de difuntos por el Ritual Romano teniéndose presente el encargo anterior.



M. 602132

